

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 1 de diciembre de 2022

Radicado No. 2022-00723-00

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022 se INADMITE la presente demanda para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia la parte actora subsane lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Indicar de que forma ingreso el demandante a ejercer actos de señor y dueño sobre el bien inmueble objeto de esta acción judicial y en qué consistieron tales actos.

2. Conforme a lo señalado en el numeral 3° del artículo 26 del C.G.P, allegue el documento donde se evidencie el avalúo catastral del inmueble materia de usucapión para el presente año.

3. Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto por el art. 85 del CGP respecto del bien objeto de la acción, determinándolo por su extensión, cabida y linderos, tanto del lote de mayor extensión como del lote que el demandante pretende en pertenencia, especificando el valor catastral del porcentaje.

4. Adose la documental que relaciona en el acápite de pruebas.

5. Aportar el Certificado Especial de Pertenencia expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con fecha de expedición inferior a un mes.

6. Allegue certificado de tradición o folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la acción, con una vigencia no superior a 30 días.

7. El numeral 5° del artículo 82 del CGP, exhorta a que los hechos en que se sustenten las pretensiones de la demanda se determinen debidamente clasificados y enumerados. Por lo tanto, respecto de los hechos el apoderado deberá:

7.1. Individualizar y enumerar las diversas situaciones relatadas de tal manera que, al momento de su contestación, permita emitir una sola respuesta.

7.2. Excluir del acápite de hechos las afirmaciones que no corresponden a fundamentos fácticos de la demanda o que comportan conceptos subjetivos que no atañen a la naturaleza y exigencia de la norma, excluyendo transcripciones legales.

8. Aporte nuevo poder que enuncie con exactitud cuál es el inmueble objeto de usucapión. Así mismo, deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

9. Especifique el tipo de pertenencia que reclama.

10. Complemente el acápite de notificaciones del libelo genitor respecto de los datos de la parte actora.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ